CUT: 44358-15

Resolución Directoral

Nº 553 – 2015 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 10 SEP 2015

VISTO:

La Solicitud, con Código Único de Trámite N° 44358-2014, organizado por la Municipalidad Distrital de Vinchos, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de los manantiales Siñalpampana, Yacupa Ñahui y Uchuy Llihua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los Procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante solicitud s/n° de fecha 14 de abril de 2014, el recurrente solicita ante la Administración Local de Agua Ayacucho, unidad orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Siñalpampana, Yacupa Ñahui y Uchuy Llihua;

Que, mediante Informe N° 112-2014-ALA AYACUCHO/RTR de fecha 09 de junio de 2014, la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que el expediente administrativo no cumple con presentar los requisitos establecidos para este procedimiento, por cuanto el modelo utilizado para la estimación de caudales en los manantiales es utilizado para estimar caudales generados en las cuencas, utilizando los parámetros de precipitación, escurrimiento, retención, etc, que no está validado para estimar caudales de los manantiales, de modo tal que no es un método confiable para el caso en estudio; y, por otro lado, no está claramente determinado la disponibilidad hídrica de los tres manantiales, tampoco se presenta una cuantificación clara en cuanto a la demanda; de tal modo que el balance hídrico no está visiblemente establecido;

Que, mediante Carta N° 042-2014-ANA-ALA AYACUCHO de fecha 19 de junio de 2014, el Administrador Local de Agua Ayacucho, notifica a la Municipalidad Distrital de Vinchos las observaciones advertidas en el Informe N° 112-2014-ALA AYACUCHO/RTR, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar tales omisiones;

Que, con Informe Técnico N° 492-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 21 de agosto de 2015, la Administración Local de Agua Ayacucho concluye que debe declararse en abandono el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Vinchos, debido al incumplimiento del levantamiento de las observaciones advertidas y comunicadas mediante la Carta N° 042-2014-ANA-ALA AYACUCHO, que fuera

notificada el 25 de junio de 2014 y que habiendo transcurrido más de treinta (30) días, el recurrente no ha cumplido con adjuntar la documentación faltante.

Que, mediante Oficio N° 1168-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 24 de agosto de 2015, la Administración Local de Agua Ayacucho remite el expediente administrativo a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, para ser declarado en abandono.

Que, mediante Informe Legal N° 343-2015-ANA-UAJ.MA/efo de fecha 07 de setiembre de 2015, la Unidad de Asesoría jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, determina que la Municipalidad Distrital de Vinchos a la fecha no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 042-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, a pesar que la referida notificación fue recepcionada el 25 de junio de 2014, tal como consta en el cargo de recepción, por lo que la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar en abandono del procedimiento, así como la conclusión y el archivo del precitado expediente; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme se precisa a continuación:

i) Se trata de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud de parte, al ser la petición administrativa acreditación de disponibilidad hídrica en fuentes naturales de agua.

ii) Existió un requerimiento de la administración, el cual se efectúo mediante la Carta N° 042-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO.

iii) Se ha generado la paralización del procedimiento por más de 30 días, siendo que el procedimiento ha estado paralizado sin que existan nuevas actuaciones por parte del administrado.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Isabel Altamirano Velásquez
SUBDIRECTORA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante la Ley Nº 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y Nº 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que se ha incurrido en ABANDONO del Procedimiento, la Solicitud s/n° de fecha 14 de abril de 2014 con Código Único de Trámite N° 44358-2014, organizado por la Municipalidad Distrital de Vinchos, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica en los manantiales Siñalpampana, Yacupa Ñahui y Uchuy Llihua; consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Vinchos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR